



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

El Oficio N° 000236-2025-MDP/OGPP, del 12 febrero 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 000078-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de 13 febrero 2025; El Dictamen N° 001-2025-MDP/CEPYP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Art. N° 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el Art. N° 9, inciso 8 de la referida Ley orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 9°, numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal como sus atribuciones el de aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo. Así mismo el numeral 14 del referido artículo señala que el Concejo Municipal aprueba las normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, mediante la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso del presupuesto participativo que convoquen los gobiernos locales y regionales.

Que, el artículo 20°, numeral 20.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades referido a los Presupuestos Participativos Municipales, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos que forman parte del sistema de planificación municipal y son definidos como instrumentos de administración y gestión.

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades regularan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, mediante Oficio N° 000236-2025-MDP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Proyecto de REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026, norma que consta de (XI) Títulos, (40) artículos y (05) Disposiciones Complementarias y Finales, con el respectivo cronograma de actividades, para la aplicación del citado reglamento, el cual establece:

- DEL PLAZO PARA LAS INSCRIPCIONES El Plazo para la inscripción de los Agentes Participantes es de doce días (12) días hábiles, contados a partir de la fecha de la emisión del presente



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

Reglamento.

- REQUISITOS DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES (PARA ORGANIZACIONES YA INSCRITAS EN EL RUOS Y PARA AQUELLAS QUE AUN NO SE ENCUENTRAN EMPADRONADAS.
- DE LAS OBSERVACIONES Y TACHAS A LOS AGENTES PARTICIPANTES INSCRITOS: El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún nombre de la lista es de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refieren el artículo 21º, del presente Reglamento.

Que, mediante el Informe Legal N° 000078-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD del citado Reglamento, el mismo que se aprobara mediante Ordenanza Municipal de acorde a la normativa vigente. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88º y el numeral 3) del artículo 95º de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, concluye que este proyecto de Reglamento tiene como objetivo fortalecer las relaciones Gobierno Local – Sociedad, referente a la priorización de los proyectos de inversión a ejecutar por el Gobierno Local, así como la asignación de los recursos a ser utilizados, con el alcance y apoyo de la participación de la sociedad organizada, generando compromiso de los actores públicos y privados para la consecución de los objetos estratégicos, como parte de la política local, mediante la regulación de las distintas acciones y procedimientos que realizaran los distintos actores, en el Presupuesto Participativo-Año Fiscal 2026, asimismo establecer mecanismos para las acciones de seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas del citado presupuesto. Asimismo, se deberá establecer el reajuste de fechas en el cronograma, una vez aprobada la citada ordenanza, por no estar alineados en los plazos de la fecha con la aprobación de la Ordenanza. Por lo que, luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90º del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; acordaron por mayoría, con el voto en contra del regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez, dictaminaron: i) RECOMENDAR, al pleno del Concejo Municipal la APROBACION del proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el Año Fiscal 2026, norma que consta de (XI) Títulos, (40) artículos y (05) Disposiciones Complementarias y Finales, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER, la apertura del Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo del 2026, la misma que se realizara de acuerdo al cronograma con el respectivo reajuste de fechas y lo establecido en el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo, iii) DISPONER, la conformación del Equipo Técnico, como un ente que brinda el soporte técnico en el proceso de elaboración del presupuesto participativo y desarrolla el trabajo de evaluación técnica, quien presidirá el Equipo Técnico, será el Jefe de Planificación y Presupuesto, iv) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º, 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Cuarta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de febrero del 2025, y habiéndose escuchado la fundamentación respectiva, y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

Esmeralda Purizaca Rodríguez y Edwin Guillermo Huertas Parco, con el voto en contra de los regidores: Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y por MAYORÍA de los asistentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento y cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el Año Fiscal 2026, norma que consta de (XI) Títulos, (40) artículos y (05) Disposiciones Complementarias y Finales, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la apertura del Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo del 2026, la misma que se realizara de acuerdo al cronograma y lo establecido en el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la conformación del Equipo Técnico, como un ente que brinda el soporte técnico en el proceso de elaboración del presupuesto participativo y desarrolla el trabajo de evaluación técnica, quien presidirá el Equipo Técnico, será el Jefe de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO: – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, así como su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel, su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

ANEXO I

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

TITULO I

DISPOSICIONES LEGALES

ARTÍCULO 1°. - BASE LEGAL

La Base legal que rige el proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales es: Los artículos 197° y 199° de la Constitución del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley; además el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por los presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y en resumen el marco legal es:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27783 - ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
3. Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Ley N° 27867 - ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
5. Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
6. Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
7. D.S. N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
8. Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
9. Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado por el D. S. N° 132-2010-EF, que Precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF Y sus modificatoria
10. Decreto Supremo N° 131-2010-EF, Decreto que modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
11. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
12. Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
13. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

TITULO II

OBJETO DEL REGLAMENTO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto, Reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Pimentel, de la Provincia de Chiclayo, en la Región Lambayeque para el año fiscal 2026, consolidando la aplicación de principios, técnicas, métodos y procedimientos debiendo estos guardar coherencia con la legislación específica y vigente sobre la materia, precisadas en el Artículo 1°. De igual manera, busca establecer los dispositivos de seguimiento, control, transparencia, rendición de cuentas de la ejecución del presente presupuesto y fiscalización de la acción pública, a cargo del Comité de Vigilancia y la participación de los Agentes Participantes.

TITULO III

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 3° - FINALIDAD

La finalidad del presente Reglamento es fortalecer las relaciones Gobierno Local – Sociedad, mediante la cual se definan las prioridades sobre los proyectos de inversión a ejecutar por el Gobierno Local, así como definir la asignación de los recursos a ser utilizados, y permitir la participación de la sociedad organizada, generando compromiso de los actores públicos y privados para la consecución de los objetos estratégicos, como parte de la política local.

ARTÍCULO 4° - DEFINICIONES BÁSICAS

Agentes Participantes. - Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los representantes de la Sociedad Civil identificados y acreditados, de acuerdo al Art. 5° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrolla acciones en el ámbito del distrito.

Acciones de Impacto Distrital. - Entiéndase por acciones de impacto distrital a las que se desarrollan en la ejecución de Programas y Proyectos estratégicos cuyos beneficios directos alcanzan a la población de un distrito.

Equipo Técnico. - Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los profesionales y técnicos designados por Resolución de Alcaldía.

El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica de las ideas y proyectos presentados para su priorización, brindar la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento.

El equipo técnico tiene a cargo la preparación y suministro de información que procede a la convocatoria a los Talleres de Trabajo y tiene como objetivo dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.

La evaluación técnica a cargo de este equipo comprende la formulación y la evaluación y financiera de las alternativas posibles para la solución de problemas y priorización de proyectos.

La asesoría comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los Talleres de Trabajo, así como a las autoridades regionales o locales.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo de acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo del Gobierno Local requiera ejecutarse para los fines del proceso.

El Equipo Técnico prepara el “Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 a ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en la fecha que se establezca de conformidad con lo que determinen las Directivas de Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2026”.

Presupuesto Participativo. - Proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, definiendo las prioridades sobre los proyectos de inversión a ejecutar por el nivel del Gobierno Municipal, así como la asignación de recursos necesarios, generando compromisos de los actores públicos y privados para la consecución de objetivos estratégicos.

Plan de Desarrollo Concertado. - Es un instrumento de gestión de carácter técnico – político, de mediano y largo plazo, que orienta el desarrollo integral y sostenible en los departamentos, provincias y distritos

Sociedad Civil. - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra organización representativa en el distrito.

ARTÍCULO 5°. - PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los siguientes 12 principios rectores que se detallan:

1. Participación; Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. Transparencia; Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
3. Igualdad de oportunidades; participación plena sin discriminación, Política, ideológica, religiosa, racial, genero u otro.
4. Tolerancia; Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
5. Eficiencia y eficacia; Optimización de los recursos de la Municipalidad.
6. Equidad; Igual acceso a oportunidades.
7. Competitividad; Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la Inversión privada, para el desarrollo local.
8. Corresponsabilidad; Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales Actores del desarrollo.
9. Solidaridad; Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
10. Respeto a los acuerdos; La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
11. Subsidiariedad; El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
12. Prevención; El Gobierno Provincial y los Gobiernos Distritales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

ARTÍCULO 6°. - RESPONSABLES DEL PROCESO.

El alcalde del Gobierno Local Distrital de Pimentel, en su condición de Titular del pliego y del Consejo de Coordinación Local son los responsables de conducir las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la Ley y en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7°. – CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN.

Durante todo el proceso de difusión de la convocatoria para el Presupuesto Participativo, la Municipalidad Distrital de Pimentel deberá tener en cuenta los siguientes criterios que permitan asegurar la participación más amplia posible de ciudadanos y ciudadanas.

1. La Publicidad y difusión se deberá realizar, a través de los diferentes medios de comunicación de la localidad y con la ayuda de material informativo (Paneles y volantes).
2. Asegurar que la difusión sea de alcance distrital, especialmente en los lugares y territorios más alejados como los Centros Poblados, Asentamientos Humanos y Sectores de la Ciudad, a fin de evitar que las distancias geográficas sean causantes de la poca participación de las poblaciones que habitan en estas zonas.
3. Participación sensible el género y con igualdad de oportunidades. Se deberá promover, en especial, la participación de mujeres, jóvenes, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, comunidades rurales, para alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 8°. – CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

Las características generales de los procesos de presupuesto participativo a nivel local son:

1. - Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias de cada nivel de Gobierno.
2. Programación. - Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo deben responder a los objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertados.
3. - Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
4. - Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco de los Planes de Desarrollo Concertados.
5. Sostenibilidad y Multianualidad. - La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
6. - El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hasta la colectividad.
7. - El proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.

TITULO IV

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

La Autoridad Local, El Consejo de Coordinación Local, los agentes participantes, el Equipo Técnico, los Comités de Vigilancia, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad deben observar durante el proceso del presupuesto participativo lo establecido en la presente ordenanza y demás normas conexas. Dichos actores tienen el siguiente rol:

ARTÍCULO 9°. – DE LA AUTORIDAD LOCAL

La Autoridad local, es competente para:

1. Convocar a reuniones previas a los Consejos de Coordinación a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
2. Organiza las actividades del Proceso Participativo para cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de su localidad.
3. Establece el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos culminados, entre otros.
4. Propone la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo.
5. Dispone que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
6. Dispone la actualización permanente de la información contenida en el “Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo”.
7. Disponen que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Proceso del Presupuesto Participativo.
8. Participa activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informan y presentan a los agentes participantes y al comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
9. Vela por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de Presupuesto Participativo y desarrollan las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
10. Disponen la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
11. Efectúa las coordinaciones que sean necesarias, a fin de definir el campo de acción, las potencialidades, los problemas y las prioridades de inversión, dentro de cada jurisdicción territorial, a fin de evitar la duplicidad y atomización del gasto público y aprovechar las economías de escala.

ARTÍCULO 10°. – EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL:

1. Verifica que el Presupuesto Participativo se sujete a los planes de Desarrollo Concertado y a la Visión General y Lineamientos Estratégicos de los mismos.
2. Participa y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realicen la autoridad local.
3. Promueve la incorporación en el presupuesto institucional de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
4. Coordina con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

ARTÍCULO 11°. – DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo, cuyas funciones son:

1. Aprobar los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen al proceso del Presupuesto Participativo.
2. Aprobar el Programa de Inversiones 2026, tomando en consideración las sugerencias hechas por el Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 12°. – LOS AGENTES PARTICIPANTES:

1. Participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
2. Partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde plantean proyectos de inversión de impacto local, según su nivel de intervención, de acuerdo a los lineamientos contenidos en la presente ordenanza.
3. Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
4. Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
5. Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
6. Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

ARTÍCULO 13°. – EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO PARTICIPATIVO:

1. Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
2. Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
3. Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
4. Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
5. Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
6. Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

ARTÍCULO 14°. – OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO:

1. Forma parte del Equipo Técnico.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

2. Prepara la información que el proceso requiere particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
3. Verifica que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia del nivel de Gobierno.
4. Propone, a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
5. Elabora un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases de Pre inversión e Inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación, Consejo Municipal.
6. Efectúa las coordinaciones con la oficina de Programación de Inversiones, o la que haga sus veces en la Entidad, sobre proyectos de inversión.
7. Informa al MEF sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo.

ARTÍCULO 15°. – COMITÉS DE VIGILANCIA:

1. Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
2. Solicitan al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
3. Informan al Consejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

TITULO V

DEL CRONOGRAMA Y LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 16°. – DEL CRONOGRAMA

El cronograma de desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año fiscal 2026 queda establecido de la siguiente manera.

	FEBRERO				MARZO				JUNIO			
MES	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ACTIVIDADES												
I. PREPARACION												
Reunión de coordinación con Alcalde				X								
Aprobación y Difusión de la Ordenanza				X								
Conformación del Equipo Técnico				X								
Comunicación e Invitación para la Participación en el Proceso				X								
Capacitación y Sensibilización											X	
Convocatoria pública											X	
Identificación e Inscripción de Agentes Participantes											X	
Preparación para materiales para talleres											X	
Acciones de Capacitación												X



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

2. CONCERTACION

Taller de Rendición de Cuentas	X	
Taller de Diagnóstico PDLC - Identificación y Priorización de Problemas y Criterios de Priorización y Respuestas	X	
Identificación Técnica de los Proyectos	X	
Evaluación Técnica de los Proyectos	X	
Taller de Priorización de Proyectos	X	X

3. FORMALIZACION

Formalización de Acuerdos y Compromisos	X	
Informe Final		X

ARTÍCULO 17°. – IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes en el proceso de Presupuesto Participativo 2026 – Etapa Distrital, serán identificados por el Equipo Técnico encargado del proceso y serán inscritos en un Libro de Registro de Participantes de la Municipalidad, previo cumplimiento de requisitos establecidos para tal fin. Para efectos de registro se han considerado los siguientes grupos:

- Consejo de Coordinación Local Distrital (CCL)
- Instituciones Descentralizadas del Estado
- Organizaciones de Sociedad Civil

Son quienes participan con voz y voto de manera libre y espontánea en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo, aspirando incluir a la mayor participación de la sociedad civil organizada y no organizada, tal como lo establece Ley Marco del Presupuesto Participativo, constituyen agentes participantes del proceso participativo de la Municipalidad Distrital de Pimentel los siguientes:

DIRECTOS: CON VOZ Y VOTO

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), integrado por: El Alcalde Distrital de Pimentel, los Regidores del Consejo Distrital de Pimentel y los representantes de la Sociedad Civil electos.
- Los representantes acreditados de las Organizaciones Vecinales inscritas en el Registro Único de Organizaciones del Distrito, debidamente inscritas en el Registro de Participantes.
- Los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en la jurisdicción y designados para tales fines.
- Representantes de los diferentes niveles de Gobierno, designados para desarrollar acciones en el Distrito de Pimentel

Los Agentes Participantes Directos, actuarán obligatoriamente en todas las etapas del proceso, de acuerdo al cronograma establecido para el mismo.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

INDIRECTOS: CON VOZ, PERO SIN VOTO

- Participa, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- Proponen proyectos de inversión de impacto local y de servicios públicos Locales, dentro del cronograma que establece el proceso.
- Plantear la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos Locales, dentro del cronograma que establece el proceso.
- Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo año 2026, de acuerdo a la norma correspondiente y en función a los problemas priorizados en el distrito de Pimentel.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.
- Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra.

ARTÍCULO 18°. – ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Los agentes participantes, para tener expedito su derecho a voz y voto, se acreditará de la siguiente manera:

- Los del CCL con su respectiva credencial.
- Alcaldes de Centros Poblados con su resolución de reconocimiento.
- A los de la Administración Pública (Instituciones Descentralizadas) con documento suscrito por la más alta autoridad Distrital del Sector.
- Los representantes de las Organizaciones Sociales con un documento firmado y sellado por el presidente de la organización.

Las Instituciones Descentralizadas del Estado designarán a un titular y un suplente, quien reemplazará al titular en caso de ausencia.

Con la finalidad de facilitar el trámite de registro, es requisito indispensable para todos los agentes participantes, la presentación del documento nacional de identificación (DNI).

ARTÍCULO 19°. – DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES

La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones, así como de las personas de la sociedad civil, en el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026, deberá realizarse, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las organizaciones e Instituciones ya inscritas en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Distrital de Pimentel, en tanto se mantenga activas, son consideradas miembros de la Asamblea de Agentes Participantes, debiendo actualizar sus datos para facilitar su convocatoria.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

2. Para representantes de organizaciones e instituciones del Distrito de Pimentel que todavía no forma parte del Registro de Agentes Participantes de la Municipalidad y que deseen participar en el Proceso de Presupuesto Participativo año Fiscal 2026, deberán presentar los siguientes documentos:
1. Solicitud de inscripciones dirigida al Alcalde del Consejo Distrital de Pimentel, indicando la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará, así como la designación de un representante alternativo para solucionar inasistencias en casos fortuitos o de fuerza mayor.
 2. Copia del Documento de identidad del representante de la organización y del alterno designado.
 3. Constancia de Inscripción de la Organización en Registros de carácter público u otro documento que acredite que realiza actividades en el distrito con una antigüedad no menor de 01 año.
 4. Copia Simple de documentos que acrediten por lo menos un (01) año de actividad institucional y presencia efectiva a nivel Distrital. Para ello, las organizaciones podrán adjuntar copia de sus Resoluciones de reconocimiento, copias de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos, publicaciones entre otros, que sirvan como garantía de encontrarse realizando actividades.
 5. Copia simple del acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la designación de sus representantes.

ARTÍCULO 20°. – DEL PLAZO PARA LAS INSCRIPCIONES

El Plazo para la inscripción de los Agentes Participantes es de doce días (12) días hábiles, contados a partir de la fecha de la emisión del presente Reglamento.

TITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

ARTÍCULO 21°. – DE LA PRESENTACIÓN A LA MUNICIPALIDAD

Los documentos y requisitos señalados en el artículo 10° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio, y deberán ser dirigidos al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTÍCULO 22°. – DE LAS OBSERVACIONES EN LA SOLICITUD

Las personas que tenga alguna observación en su solicitud de inscripción, tendrá un plazo no mayor de tres (03) días calendario, contados a partir de la fecha de notificada la Observación correspondiente, para absolverla.

ARTÍCULO 23°. – DE LOS AGENTES PARTICIPANTES INSCRITOS

El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, vencido el plazo de inscripción de Agentes participantes, dispondrá la publicación de la lista de las organizaciones e instituciones que solicitaron su inscripción para el proceso del Presupuesto Participativo 2026, la misma que será puesta de conocimiento público en el portal de Anuncios de la Municipalidad.

ARTÍCULO 24°. – DE LAS OBSERVACIONES Y TACHAS A LOS AGENTES PARTICIPANTES INSCRITOS

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún nombre de la lista es de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refieren el artículo 21°, del presente



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

Reglamento.

Dichas observaciones o tachas serán cursadas a los interesados para que las absuelvan en el plazo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificados; con su absolución o sin esta, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto procederá a elevar al Despacho de Alcaldía los resultados del proceso de inscripción, para su aprobación.

ARTÍCULO 25°. – DE LA ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Vencidos los plazos señalados en el artículo 22° del presente Reglamento, el Despacho de Alcaldía mediante Resolución, aprobará la Relación de Agentes Participantes de la Sociedad Civil acreditados para el proceso del Presupuesto Participativo Distrital 2026, la misma que se publicará en el portal anuncios de la Municipal.

ARTÍCULO 26°. – DE LA EQUIDAD DE GENERO EN LOS AGENTES PARTICIPANTES.

El Gobierno Local de Pimentel, deberá promover la aplicación de cuotas de equidad de Género en los Agentes Participantes.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta las cuotas para la igualdad de oportunidades. En este sentido el Gobierno Local deberá realizar una campaña de información sensibilización, para que todas las instituciones y organizaciones, así como las personas excluidas o que se encuentran en situación de vulnerabilidad participen en el proceso.

TITULO VI

DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 27°. – ATRIBUCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son atribuciones de los Agentes Participantes debidamente acreditados:

1. Asistir a los Talleres y Reuniones de Trabajo, con derecho a voz y voto.
2. Proponer y emitir opinión sobre los Proyectos de impacto Distrital a priorizarse.
3. Suscribir las actas y documentación pertinente que se genere en el proceso.
4. Observar el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, en la medida que no se ajuste a lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 28°. – MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS TALLERES:

28.1. Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La Participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
2. El dialogo entre los Agentes participantes y el equipo técnico debe ser constante y fluido en el marco del respeto mutuo, tolerancia y comprensión.
3. Es importante fijar la importancia de los temas a discutir a fin de garantizar el cumplimiento de los



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

objetivos en procura del desarrollo socio-económico de la población de Pimentel.

Antes de asistir a los talleres y en el curso de su desarrollo, los agentes participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para:

1. Informarle cerca del proceso.
2. Establecer las prioridades del sector, organización o territorio que representan, de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado y otros planes específicos vigentes del Distrito.

28.2. Para el desarrollo de los Talleres se establece dos instancias: La Plenaria y Los Grupos de Trabajo. En la Plenaria que es organizada por el Equipo Técnico y conducida por el Alcalde Distrital o su representante, actúan con voz y voto todos los agentes participantes debidamente identificados y registrados, para tratar asuntos de interés común, aprobar acuerdos de carácter general y validar aquellos que resulten de los grupos de trabajo.

Los agentes participantes, durante el desarrollo der la plenaria y las Reuniones de los Grupos de Trabajo, se ceñirán a los siguientes mecanismos de participación:

1. Los representantes de las Organizaciones e Instituciones debidamente inscritas harán su uso de la palabra por un máximo de diez minutos, los mismos que pueden ser distribuidos en dos intervenciones por cada tema en debate.
2. En caso de que en alguno de los talleres existiere participación individual de ciudadanos no organizados, adicional a la lista tendrán una duración máxima de 03 minutos por cada tema en debate.
3. Los agentes participantes que deseen hacer uso de la palabra la solicitarán levantando la mano y esperarán su turno.
4. Con la finalidad de mejorar la participación de los agentes, se sugiere que en sus intervenciones estos indiquen los aspectos siguientes:
 - Nombre y Apellido
 - Organizaciones a la que representa
 - Breve comentario sobre el tema en debate
 - Propuesta de solución
 - Compromisos a asumir por su representada o individualmente de ser el caso, en relación a la solución de la propuesta.

2026. El Gobierno Local formula una propuesta de proyectos de impacto distrital y de impacto de la zona urbana del Distrito Capital, que sirve de base para la priorización de los Proyectos a considerarse dentro del Presupuesto Participativo 2026.

- Los Agentes participantes pueden agregar otros Proyectos que consideren importantes para ser debatidos en conjunto por la Plenaria.
- El CCL participara en la priorización de los Proyectos tantos Urbanos como rurales.
- Los representantes de Instituciones Descentralizadas participarán según las competencias de su sector, es decir en la Zona rural y/o urbana.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

ARTÍCULO 29°. – QUÓRUM. –

El Quórum necesario para la instalación de la Plenaria, es de la mitad más uno de los agentes participantes inscritos. De no poder instalarse la Plenaria por falta de Quórum requeridos, la responsabilidad de decidir sobre el Presupuesto Participativo, será trasladada al Consejos de Coordinación Local, y en caso de no operar el CCL, la responsabilidad corresponde al Consejo Distrital.

ARTÍCULO 30°. – ACUERDOS. –

En caso de no lograr consensos en torno a los acuerdos se procederá a votar a mano alzada, teniendo en cuenta los criterios de priorización establecidos en el presente reglamento, de cuyo resultado se dejará constancia en el Acta de Acuerdo y Compromiso del Presupuesto Participativo.

TITULO VII

ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 31°. – DE LAS FALTAS. –

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, las siguientes:

1. Inasistencia injustificada a los Talleres convocados.
2. Agresión física y/o verbal a un Agente Participante, autoridad o funcionario del Consejo Municipal.
3. Asistir a los Talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
4. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

ARTÍCULO 32°. – DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

1. Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.
2. Por segunda vez, comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.
3. Por tercera vez, denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la sociedad civil o institución pública que representa, para la sustitución del representante.
4. En caso de insistencia a más del 50% de los Talleres de Capacitación, no podrán continuar participando en el resto del proceso, dándose cuenta de lo actuado, por escrito al Consejo de Coordinación Local, con copia a la organización a la que representa.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

ARTÍCULO 33°. – DEL RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN. –

Al finalizar el proceso del Presupuesto Participativo, el Alcalde emitirá una Resolución de reconocimiento a todos los Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado que hayan participado en todo proceso de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital año 2026.

TITULO VIII

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 34°. - FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

- Primera Fase: Preparatoria:

Comprende las siguientes acciones:

- Conformación del Equipo Técnico
- Elaboración del Cronograma del Proceso debidamente detallado.
- Elaboración de Ordenanza de Reglamentación del Proceso.
- Difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana.
- Preparación de los documentos que servirán para los Talleres de Trabajo:
- Plan de Desarrollo Concertado
- Plan de Desarrollo Institucional
- Relación de Obras y Proyectos del Presupuesto anterior
- Relación de Obras, Proyectos y otros procesos ejecutados o en proceso de ejecución.
- Presupuesto total por fuentes de financiamiento para ser asignado al proceso participativo.
- Selección de una cartera de Proyectos.
- Aprobación de Ordenanza
- Segunda Fase: Convocatoria

La convocatoria será de alcance distrital de documentos escritos y/o utilizando los medios de comunicación masiva distrital.

3)- Tercera Fase: Identificación y Registro de Agentes Participantes. -

En esta fase la Municipalidad dispondrá la inscripción en el Libro del Registro de Participantes a los Agentes que serán parte del proceso participativo; y luego de ser cerrado el Libro de Participantes, estos Agentes, formarán parte de la capacitación sobre temas relacionados al presente proceso.

Pueden inscribirse en el Libro de Registro de Participantes los miembros y representantes acreditados, a fin de ser parte del Proceso Participativo. El procedimiento para la inscripción en el Libro de Registro de Participantes, con el fin de participar en el Proceso Participativo es completamente gratuito.

De ser el caso, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con el responsable del área de Participación Vecinal establecerá los mecanismos de acreditación, que aseguren la participación de la sociedad civil de los diferentes sectores poblaciones con principios de equidad y



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

jerarquía institucional; precisando que su acreditación y participación estarán ligada al criterio de grupo y deberá expresar el fin común del sector que representan.

- Cuarta Fase: Capacitación de Agentes Participantes:

- Al Equipo Técnico Distrital, a través de un seminario- taller, sobre presupuesto participativo, evento programado en la capital del Distrito, con la asistencia técnica de expertos sobre Presupuesto Participativo.

- Al resto de Agentes Participantes, mediante el desarrollo de Talleres de Capacitación a los cuales podría ser convocados los agentes participantes tanto de la ciudad como de los Centros Poblados a fin de establecer el cronograma correspondiente.

En caso de ser necesario, se realizarán Talleres Descentralizados en algunos Centros Poblados. La capacitación de los agentes participantes es obligatoria, a fin de que puedan seguir participando en los demás Talleres de Trabajo.

- Quinta Fase: Desarrollo de Talleres Participativos de Trabajo

1. Taller de Rendición de Cuentas. - En este Taller el Gobierno Local informará a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las Entidades del Estado y la Sociedad Civil sobre:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en procesos de Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentación de los cambios en los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestales realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos en el año anterior por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Aperturas del ejercicio vigente.
- Resultados de la gestión del año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

El Taller de Rendición de Cuentas corresponde al ejercicio anterior, sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

Estará a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel o su funcionario designado, en este mismo taller, también deberán rendir cuentas de la labor encomendada y el cumplimiento de funciones, el CCLD y Comité de Vigilancia.

1. Taller de Diagnostico, identificación y priorización de Problemas. - Las siguientes actividades que



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

se cumplirán en este taller son:

- Socialización y Validación del Plan de Desarrollo Concertado Retroalimentado del distrito de Pimentel o de la Provincia o la Región de ser el caso.
- Identificación, definición y priorización de problemas, en base a los Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y los ejes establecidos en el Plan Estratégicos Institucional del Gobierno Local Distrital y otros planes específicos aprobados.

1. Taller de Identificación de Proyectos. - En este Taller se procederá a la identificación de los proyectos a considerarse en el Presupuesto Participativo 2026; los mismos que deberán ser presentados en el plazo previsto por la Municipalidad.

En caso de ideas de proyectos deberán ser presentadas en fichas proporcionadas por la Municipalidad, las mismas que deberán ser firmadas por el representante de la organización. No se recepcionarán fichas incompletas.

También se identificarán y definirán los Criterios para la priorización definitiva de los proyectos identificados.

Para el caso de los proyectos presentados por las Instituciones Públicas Descentralizadas del Estado, necesariamente deberán estar contemplados dentro de sus Planes Estratégicos Institucionales o Planes Desarrollo Institucionales según sea el caso.

d). Evaluación Técnica. - Estará a cargo del Equipo Técnico, tarea que deberá centrarse en tres tipos de análisis:

Para el caso de proyectos que cuentan con estudios de pre inversión ajustados al INVIERTE.PE y Expediente Técnicos, el equipo técnico deberá evaluar esencialmente si estos estudios están completos y vigentes.

- Para el caso de propuestas a nivel de idea de proyecto el Equipo Técnico deberá evaluar su pertinencia. Para ello deberá tener en cuenta la información recogida en las fichas de proyecto entregados en los Talleres de Trabajo.
- En general el Equipo Técnico, está a cargo de evaluar si los proyectos propuestos responden a problemas concretos, si las alternativas de solución planteadas efectivamente constituyen verdaderas soluciones a los problemas planteados y si los costos del proyecto son razonables. Para esta evaluación se tendrá en cuenta los criterios del Presupuesto Por Resultados, y los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

En el caso de que las propuestas de solución planteadas no sean pertinentes, el Equipo Técnico deberá proponer algunas alternativas de solución las que deberán ser identificadas y costeadas referencialmente, a fin de ser incluidas como proyectos a discutirse en la etapa de priorización.

Para ello se utilizarán Fichas de Proyectos similares a las utilizadas para la presentación de ideas de proyectos.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

1. Taller de Priorización de Proyectos y formalización de Acuerdos. - Este Taller deberá realizarse, luego de efectuada la evaluación que realice el Equipo Técnico a la Lista de Proyectos identificados en el Taller de identificación de Proyectos.

Los objetivos de este Taller son la priorización de proyectos de acuerdo a los criterios previamente establecidos por parte de los agentes participantes, y será facilitado por el Equipo Técnico encargado del proceso de Presupuesto Participativo.

En el caso de que algún proyecto no haya superado la evaluación, el Equipo Técnico explicará brevemente las observaciones planteadas.

Los agentes participantes no podrán incluir nuevos proyectos para la priorización luego de la evaluación realizada por el Equipo Técnico.

En caso de que alguna de las propuestas observadas, se consideren como verdaderas alternativas de solución; el Equipo Técnico podrá proponer su modificación y/o adecuación.

Luego los Agentes Participantes priorizarán los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización y puntaje concertados en el taller de priorización de criterios.

El puntaje otorgado a cada uno de los proyectos servirá para ordenar los proyectos en orden de prioridad, para que se tenga en cuenta para su programación y ejecución.

Finalmente se procede a suscribirse el Acta de Formalización de Acuerdos. Solamente podrán participar con voz y voto en este taller, los agentes participantes que hayan asistido a los Talleres de Capacitación desarrollados en el presente proceso.

En este Taller no podrán participar los ciudadanos que no hayan sido considerados y reconocidos como agentes participantes en la Resolución de Alcaldía aprobada para tal fin.

TITULO IX

DEL EQUIPO TECNICO

ARTÍCULO 35º.- INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO:

El Equipo Técnico estará integrado por profesionales y técnicos, trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pimentel, con experiencia en el tema, teniendo en cuenta que deberá ser multidisciplinario, quien preside el Equipo Técnico es el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Los integrantes del Equipo Técnico deberán contar con criterios básicos mínimos sobre Planeamiento y presupuesto participativo.

- El Equipo Técnico iniciara sus actividades oficiales y en forma permanente, al día siguiente de aprobado el presente Reglamento.
- Tienen la misión de cumplir con el desarrollo de actividades orientadas a brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo, desarrollar la evaluación técnica de los proyectos; y la armonización de las acciones de capacitación de los agentes participantes; entre ellas:
- La preparación y suministro información que precede a la convocatoria a los Talleres de Trabajo y



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

tienen como objeto dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.

- La evaluación técnica y financiera de los programas y proyectos identificados en el Taller de diagnóstico y priorización de alternativas, de acuerdo a las competencias del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos del SNIP.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Asesoría y orientación general a los agentes participantes en temas de su competencia para la participación en los talleres de capacitación y demás Talleres de Trabajo.
- Apoyo permanente para la sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro por encargo del Gobierno Local que se requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- Los integrantes del Equipo Técnico participan en todos los Talleres de Trabajo, con voz, pero sin voto.
- El Equipo Técnico es el responsable de formular los informes correspondientes del proceso del Presupuesto Participativo 2026 y mantendrá su vigencia hasta el inicio del próximo proceso.

TITULO X

DE LA VIGILANCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 36º.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIAA:

Con la Finalidad de garantizar la validez del proceso del Presupuesto Participativo 2026, se contará con la participación de un Comité de Vigilancia integrados por Representantes de la Sociedad Civil, esencialmente por organizaciones sociales de base.

Es elegido en forma democrática por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. La Elección se realizará mediante propuestas a mano alzada.

Deberá ser reconocido por el Consejo del Gobierno Local Distrital.

El número mínimo de personas que integran los comités de Vigilancia y Control es de cuatro miembros.

ARTÍCULO 37º.- DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS COMO PARTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser agente participante, representante de una organización social de base, que forma parte del ámbito jurisdiccional de Pimentel y que haya asistido durante todo el proceso del Presupuesto Participativo 2026.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos y sancionados por faltas graves dentro de su organización.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

ARTÍCULO 38°.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

Son funciones del Comité de Vigilancia las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de las obras y proyectos priorizados en proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión incluidos en el proceso participativo.
- Solicitar formalmente al Alcalde Distrital, de acuerdo a las normas de transparencia la información que requiera para desarrollar Las atareas de vigilancia.
- Presentar reclamos antes las autoridades competentes, en caso de que encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

TITULO XI

DE LA DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 39°.- DEL TECHO PRESUPUESTAL:

El techo Presupuestal que se utilizará para la formulación del Presupuesto Participativo de nivel distrital, se estimara en base al Presupuesto asignado por el MEF a la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año 2026 y será distribuido racionalmente de acuerdo a las necesidades de la población, teniendo en cuenta los objetivos y ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel, y las políticas y objetivos contemplados en los Planes de gestión Municipal.

ARTÍCULO 40°.- DE LA DISTRIBUCIÓN:

El Presupuesto especificado en el artículo precedente será distribuido tanto para la ejecución de programas y proyectos de la ciudad capital del distrito como las zonas rurales y urbanas de los Centros Poblados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - La Municipalidad Distrital de Pimentel convocara a reuniones y/o Talleres de Trabajo de Agentes Participantes teniendo en cuenta las necesidades, condiciones y características de la población; y promoverá, a través del Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación de propuestas de inversión que garanticen la cobertura de todos los objetivos estratégicos priorizados en el Plan de Desarrollo Concertado Local, provincial o regional, según corresponda.

SEGUNDA. - Para el caso de los Proyectos presentados por agentes participantes de las jurisdicciones de los Centros Poblados, estos previamente deberán ser priorizados y aprobados en una Reunión de Trabajo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

conjunta, liderada por las Municipalidades de los respectivos Centros Poblados.

No se aceptarán de ninguna manera proyectos, perfiles o ideas de proyectos que no hayan sido previamente consensuados dentro de los espacios de concertación que propicie las Municipalidades.

Posteriormente a efectos de considerarse la asignación definitiva de presupuesto a los proyectos priorizados, estos deberán formar parte de los Planes de Desarrollo Concertado.

TERCERA. - Para el caso de los Proyectos presentados por las Instituciones Educativas estos deberán formar parte de los Planes Estratégicos actualizados de las respectivas instituciones Educativas, debiendo adjuntar copia del mencionado Plan debidamente visado por la UGEL Provincial.

Además, en caso de Proyectos de Infraestructura deberán presentar un Plano de Uso de Área, debidamente visado por la UGEL.

CUARTA. - Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto de acuerdo a las leyes y normas del Presupuesto Participativo y la Resolución, Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

QUINTA. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

ANEXO II

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

N°	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	COORDINADOR RESPONSABLE	OBSERVACIONES
01	PREPARACION	-Elaboración y aprobación de Reglamento mediante Ordenanza Municipal.	10-02-2025 al 12-02-2025	MDP	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Equipo Técnico PP.	Aprobar el marco normativo para iniciar proceso del Presupuesto Participativo en Coherencia con Instructivo del MEF
		-Conformación del Equipo Técnico	05-03-2025	MDP	Gerencia Municipal	Equipo multidisciplinario con equidad de género.
		-Preparación de Información para Taller de Rendición de cuentas	04-03-2025 al 08-03-2025	MDP	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Tener en cuenta Instructivo N° 001-2010-EF/76.-01-MEF.
		Selección de una Cartera de Proyectos	08-03-2025	MDP	Jefe de Equipo Técnico - Concejo	Tener en cuenta banco de proyectos de la OPI
02	CONVOCATORIA	Convocatoria y Difusión	04-03-2025 al 14-03-2025	MDP	Gerencia Municipal – Imagen Institucional	Se utilizarán los medios de comunicación local y comunicados
03	IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES	Identificación y registro	05-03-2025 al 14-03-2025	MDP	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Incluir a la mayor cantidad de agentes claves de desarrollo (Soc. Civil-Estado)
		Publicación de registro de participantes	17-03-2025	MDP	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Permitirá considerarlos para los diversos talleres.
04	CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES	Talleres de Capacitación	19-03-2025	MDP	Jefe de Equipo Técnico	Deberá ser permanente
		-Taller de Rendición de Cuentas.	19-03-2025	MDP	Jefe de Equipo Técnico/	Informe detallado

05	DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO	-Taller de revisión, análisis del PDC, identificación de alternativas de solución, y definición de criterios de selección de proyectos.	19-03-2025	MDP	Jefe de Equipo Técnico/	Trabajar en base a Ejes del PDC, con enfoque territorial
		-Evaluación Técnica de proyectos identificados	25-03-2025 al 27-03-2025	MDP	Jefe de Equipo Técnico	En base a normas legales vigentes, presupuesto municipal y objetivos del PDC
		-Asignación de Presupuesto	27-03-2025	MDP	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	En función de disponibilidad presupuestaria de MDPJ
		Financiamiento de proyectos de competencia compartida	27-03-2025	MDP	Titular de la Entidad	Proyectos básicos de envergadura, y de competencia compartida
06	TALLER DE PRIORIZACION DE PROYECTOS Y FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PPTO. PARTICIPATIVO	Taller de de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos.	28-03-2025	MDP	Jefe de Equipo Técnico- Concejo de Coordinación Local	Que los compromisos sean viables y sujetos de cumplimiento
07	INFORME DE EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS, AL CCL.	Reunión Informativa.	27-09-2025	MDP	Jefe de Equipo Técnico	Informe al CCL del cumplimiento del cronograma de actividades.

Firmado digitalmente



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000003-2025-MDP/A [44709 - 5]

PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI

ALCALDE [E]

Fecha y hora de proceso: 04/03/2025 - 15:05:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
04-03-2025 / 15:02:34
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
04-03-2025 / 15:04:13
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
04-03-2025 / 14:59:06
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
04-03-2025 / 15:03:57